

ARAGÓN

ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL PARA LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA

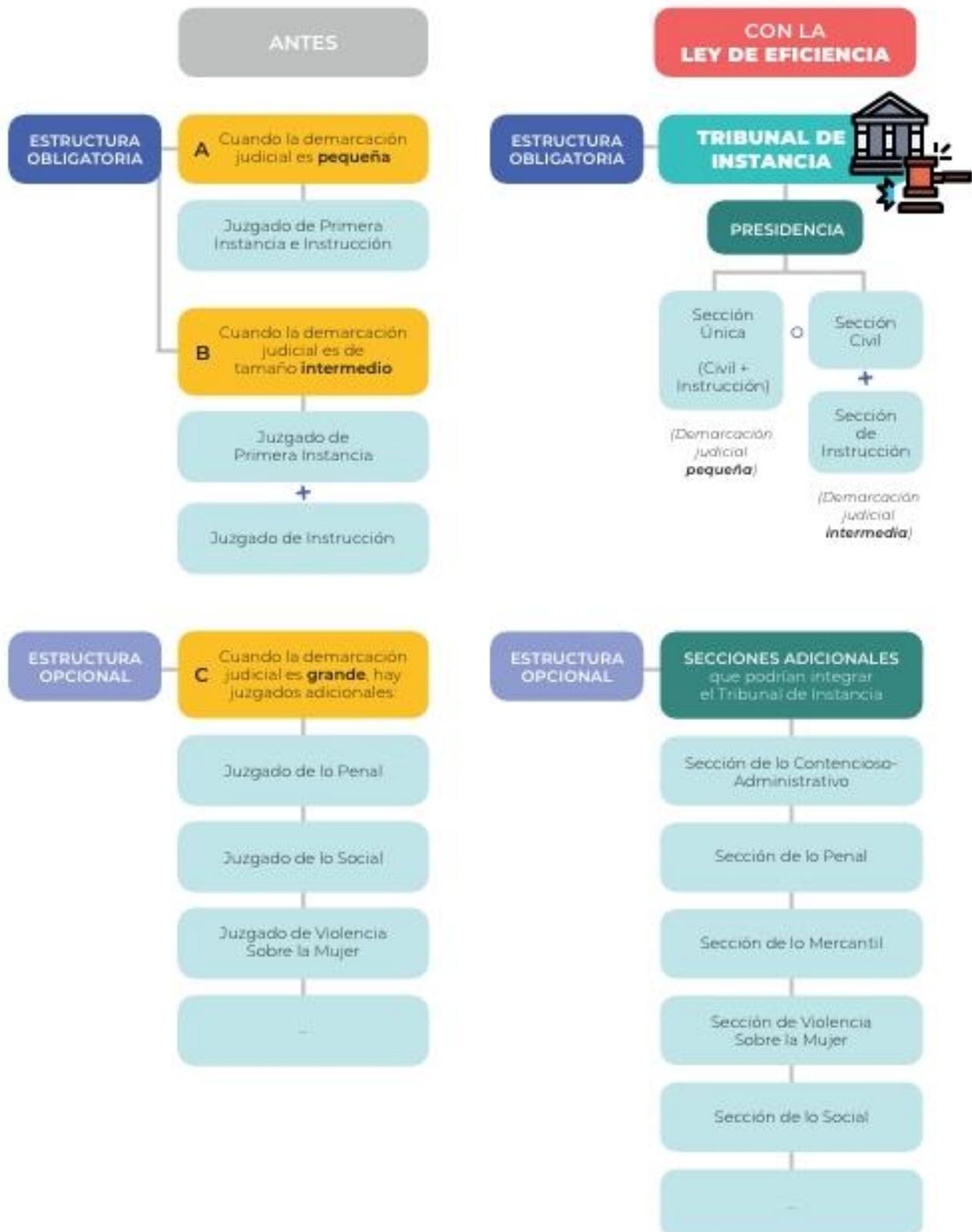
DECRETOS AUTONÓMICOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL PARA LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA – Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de Eficiencia del Servicio Público de Justicia-

El Ministerio de Justicia publicaba el siguiente esquema comparativo de lo que comporta la entrada en vigor de la LO 1/2025, de Eficiencia, en cuanto a la conversión de los Juzgados Unipersonales en Tribunales de Instancia.



También tiene publicado un [dossier](#) sobre la incidencia de la citada Ley de Eficiencia.

La estructura del Tribunal de Instancia sería:



Respecto de la Estructura de la Oficina Judicial, aparece esta síntesis gráfica

La estructura de la Oficina Judicial

La Oficina Judicial asumirá todos los servicios que hasta ahora prestaban las secretarías de los juzgados.

Para ello, contará con el **Servicio Común de Tramitación** (en adelante, SCT), una unidad que realizará todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento. En cada SCT **podrán crearse distintas áreas** cuando den soporte a órganos de diferentes Secciones. En cualquier caso, **si una Sección de un Tribunal de Instancia cuenta con 12 o más plazas judiciales**, deberá crearse **obligatoriamente un área de apoyo** para dicha Sección.

Cuando el **volumen de trabajo sea especialmente elevado**, los servicios comunes podrían dividirse en **distintas estructuras**. De esta forma, se podrán crear, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, **servicios comunes procesales** que asuman funciones específicas dentro de la Oficina Judicial, como son:

- El **Servicio Común General**, como unidad encargada de llevar a cabo cometidos centralizados de gestión y apoyo transversales.
- El **Servicio Común de Ejecución**, como unidad encargada de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos judiciales.



Y respecto de los **Servicios** a prestar por parte de la **Oficina Judicial**:

Servicios de la Oficina Judicial

La Oficina Judicial ofrecerá los siguientes servicios:

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN



Servicio de carácter general o transversal

- Averiguación de domicilio y patrimonio
- Gestión de caja
- Gestión de recursos materiales y de personal

Servicios de coordinación, señalamientos y control de citaciones y emplazamientos

- Coordinación de agenda de señalamientos
- Control y seguimiento de citaciones / Emplazamientos y plazos

Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

Todos los órdenes jurisdiccionales

- Administración / Inadmisión
- Tramitación de la fase de inicio o de la terminación anticipada
- Tramitación de los procedimientos y expedientes
- Gestión de señalamientos
- Control y seguimiento de señalamientos y plazos
- Control de la agenda de señalamientos y atención a vistas
- Preparación de comparecencias, vistas o juicios
- Control de firmeza, recursos y archivo
- Guardia

Órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social

- Control de presentación y contestación al escrito iniciador
- Celebración de conciliaciones

Orden jurisdiccional penal

- Instrucción del procedimiento
- Fijación de fianza y decisión sobre diligencias a practicar
- Adopción de medidas cautelares
- Práctica de diligencias

SERVICIO COMÚN GENERAL



Servicio de carácter general o transversal

- Atención al público, profesionales y litigantes
- Asistencia a las víctimas
- Actos de comunicación y auxilio judicial nacional e internacional
- Depósito y archivo
- Apoderamiento apud-acta
- Coordinación con las Oficinas de Justicia en el Municipio
- Apoyo de los auxilios judiciales
- Gestión de recursos materiales y de personal
- Apoyo a funciones gubernativas
- Apoyo a la guardia

Servicios de registro y reparto

- Recepción, registro y reparto

Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

Todos los órdenes jurisdiccionales

- Control de la agenda de señalamientos y atención a vistas

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN



Servicio de carácter general o transversal

- Averiguación de domicilio y patrimonio
- Gestión de caja
- Subastas
- Gestión de recursos materiales y de personal

Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

- Gestión inicial de la ejecución
- Tramitación de la ejecución
- Control de gestión y plazos

Pues bien, en el BOE y BOA de hoy, día 30 de junio de 2025, aparecen publicados dos Decretos del Gobierno de Aragón, el número 65/2025, acordando el diseño y estructura de la Oficina Judicial de los Tribunales de Instancia que han de constituirse con fecha 1 de julio de 2025; y el Decreto 66/2025, creando las Oficinas de Justicia en los municipios de la Comunidad Autónoma.

.- **Decreto 65/2025, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales de Instancia que han de constituirse con fecha 1 de julio de 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.**

BOE 30 de junio de 2025

BOA 30 de junio de 2025

El régimen de implantación del nuevo modelo organizativo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, será progresivo y escalonado.

En este sentido, su disposición transitoria primera establece las fechas de constitución de los Tribunales de Instancia en cada Partido Judicial, en atención a la tipología de Juzgados existentes, **fijándose el 1 de julio para aquellos Partidos Judiciales en que no existan Juzgados de tipología diferente a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer.**

En este caso se encuentran los Partidos Judiciales de Aragón, con la sola excepción de los correspondientes a las tres capitales de provincia, que se encuentran incluidos en la tercera fase de implantación, que ha de completarse a fecha 31 de diciembre.

De igual modo, la disposición transitoria quinta de la meritada ley orgánica declara que **la implantación de la Oficina Judicial será simultánea a la de los Tribunales de Instancia, en los términos definidos en la misma.**

Ámbito de Aplicación:

El ámbito de aplicación de este decreto se extiende a todas las Oficinas Judiciales que sirven de soporte y apoyo a los Tribunales de Instancia del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que han de constituirse con fecha 1 de julio de 2025, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2025: **Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca, Monzón, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Tarazona.**

Entrada en vigor: El día siguiente (**1 de julio de 2025**) a su publicación (**30 de junio de 2025**)

Servicio Común de Tramitación (art. 4): Es la unidad de la Oficina Judicial que realiza las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento.

Los cuerpos de funcionarios que integran este servicio común son:

- a) Cuerpo de **Letrados** de la **Administración de Justicia**.
- b) Cuerpo de **Gestión Procesal y Administrativa**.
- c) Cuerpo de **Tramitación Procesal y Administrativa**.
- d) Cuerpo de **Auxilio Judicial**.

Al frente de cada Servicio común de tramitación habrá **un Letrado o Letrada de la Administración de Justicia**, que ocupará el **puesto de Director o Directora de Servicio**, de quien dependerán funcionalmente los Letrados o Letradas de la Administración de Justicia y el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Servicios de carácter general o transversal (art. 5)

El artículo 5 describe hasta un total de 16 servicios que deben prestarse:

- 1.- **Atención al público, profesionales y litigantes.**
- 2.- **Información asistencia víctimas.**
- 3.- **Actos de comunicación y auxilio judicial nacional e internacional.**
- 4.- **Depósito y archivo.**
- 5.- **Apoderamiento apud-acta.**
- 6.- **Medios adecuados de solución de controversias.**
- 7.- **Coordinación con oficinas de Justicia en Municipios y sus Agrupaciones.**
- 8.- **Averiguación de domicilio y patrimonio.**
- 9.- **Gestión de Caja.**
- 10.- **Gestión de subastas**
- 11.- **Apoyo auxilios judiciales.**
- 12.- **Gestión de recursos materiales y de personal.**
- 13.- **Apoyo a funciones gubernativas.**
- 14.- **Estadística e informes.**
- 15.- **Apoyo a la Guardia.**
- 16.- **Coordinación con la Oficina Fiscal**
- (17.- **Cualquier otro servicio análogo a los anteriores**)

.- Decreto 66/2025, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean las Agrupaciones de Oficinas de Justicia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BOE 30 de junio de 2025

BOA 30 de junio de 2025

La **constitución de los Tribunales de Instancia** se llevará a cabo de forma escalonada:

.- **1 de Julio de 2025**: los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles y de Instrucción Únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

.- **1 de octubre de 2025**: los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

.- **31 de diciembre de 2025**: os restantes Juzgados, no comprendidos en los supuestos anteriores, se transformarán en las respectivas Secciones conforme a lo previsto en dicha ley.

El régimen de implantación del nuevo modelo organizativo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, será progresivo y escalonado.

En este sentido, su disposición transitoria primera establece las fechas de constitución de los Tribunales de Instancia en cada Partido Judicial, en atención a la tipología de Juzgados existentes, **fijándose el 1 de julio para aquellos Partidos Judiciales en que no existan Juzgados de tipología diferente a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer.**

En este caso se encuentran los Partidos Judiciales de Aragón, con la sola excepción de los correspondientes a las tres capitales de provincia, que se encuentran incluidos en la tercera fase de implantación, que ha de completarse a fecha 31 de diciembre.

De igual modo, la disposición transitoria quinta de la meritada ley orgánica declara que **la implantación de la Oficina Judicial será simultánea a la de los Tribunales de Instancia**, en los términos definidos en la misma.

JUZGADOS DE PAZ y AGRUPACIONES DE SECRETRARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ

La disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 1/2025, establece que, **en la fecha de constitución prevista para cada Tribunal de Instancia, los Juzgados de Paz de ese partido judicial se transformarán en Oficinas de Justicia en los Municipios.**

De la misma forma, cuando estuvieren constituidas **Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz**, estas **se transformarán en las Agrupaciones de Oficinas de Justicia en los Municipios** a que

hace referencia el apartado 3 del artículo 439 quinquies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Entrada en vigor: El día siguiente (1 de julio de 2025) al de su publicación (30 de junio de 2025)

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno de Aragón ha dispuesto la creación de las diferentes Oficinas de Justicia en los Partidos Judiciales, señalando el lugar donde tendrán su sede, así como las Oficinas de Justicia en los Municipios que las integrarán.

Artículo 1: **Barbastro**

Artículo 2: **Boltaña**

Artículo 3: **Fraga**

Artículo 4: **Huesca**

Artículo 5: **Jaca**

Artículo 6: **Monzón**

Artículo 7: **Alcañiz**

Artículo 8: **Calamocha**

Artículo 9: **Teruel**

Artículo 10: **Calatayud**

Artículo 11: **Caspe**

Artículo 12: **Daroca**

Artículo 13: **Ejea de los Caballeros**

Artículo 14: **La Almunia de D^a Godina**

Artículo 15: **Tarazona**

Artículo 16: **Zaragoza**

Los **Servicios** que han de prestar las **Oficinas de Justicia en los Municipios**, se reseñan en el artículo 12. (asistencia a Juez de Paz; actos de comunicación procesal; oficinas colaboradoras Registro Civil.

Y, cuando los medios lo permitan pueden añadirse otras funciones, como actuaciones procesales por videoconferencia; recepción solicitudes de reconocimiento Justicia Gratuita; solicitudes a Gerencia de Justicia; solución controversias; otros servicios que figuren en convenios.

INSTRUCCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA Y EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

En fechas recientes resultaron publicadas en el BOE, dos Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial, que pueden resultar de utilidad, en relación con:

- Coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia (nº 1)

- Ejercicio de las facultades de Dirección e Inspección por parte de los Jueces/as y Magistrados/as de los asuntos que les correspondan por reparto, sin perjuicio de las que correspondan al Presidente/a del Tribunal de Instancia. (nº 2)

Adjuntamos vínculo a las dos Instrucciones, para facilitar su consulta.

Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia.

BOE 26-6-2025

Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección.

BOE 26-6-2025